EJES PROGRAMÁTICOS CANDIDATO CONSTITUYENTE

DISTRITO 20 PARTIDO ECOLOGISTA VERDE

FRANCISCO VERA AGUILERA

Esta candidatura surge y se sustenta en el trabajo de las organizaciones de base y demandas de la sociedad civil en general, planteándose desde las siguientes premisas:

- La soberanía reside en las personas que habitan el país.
- La actual constitución fue impuesta en la Dictadura, sirviendo a los intereses de un grupo reducido en desmedro del pueblo de Chile.
- La demanda por una nueva constitución surge de la indignación ante las insostenibles condiciones de vida en Chile .
- Chile es uno de los países más desiguales en calidad de vida y distribución de ingresos entre sus habitantes.
- La redacción de nueva constitución marca un hito dentro del ejercicio permanente de ajustar nuestras reglas como sociedad a un contexto cambiante.

Nuestra propuesta busca reflejar problemáticas transversales de las bases y de la sociedad civil. Es por ello que los ejes programáticos que se presentan a continuación, son preliminares y se encuentran en permanente construcción:

1. CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA

A diferencia de la actual constitución, sus definiciones iniciales deben basarse en el territorio y todas las formas de vida en su conjunto, así como los ecosistemas que componen y de los cuales las personas formamos parte integrante. El medio ambiente no es un ámbito más, sino que es todo el entorno en que nos encontramos inmersos y debe ser reconocido, valorado y protegido en la nueva constitución.

- **a. Ecocentrismo:** Las personas no somos el centro del universo, y esa concepción errada nos ha llevado a un modelo de sociedad desvinculada de los ciclos de la naturaleza, generando una crisis ambiental global sin precedentes. Un cambio de paradigma necesario en la Constitución debe enfocar el quehacer público en proteger la naturaleza. El cambio climático y la crisis hídrica son realidades que nos afectan y a las cuales debemos hacer frente.
- b. Ordenamiento Territorial: El territorio en donde nacemos y nos desenvolvemos NO PUEDE condicionar / afectar la calidad de vida de las personas y sus oportunidades. Con la Nueva Constitución diremos BASTA a los privilegios de territorio. El sistema actual es excluyente y se dedica a las ciudades, abandonando totalmente "lo rural". Las decisiones sobre el territorio deben estar basadas en los ecosistemas, con participación social real. Las cordilleras de Los Andes y de la Costa, los valles, el mar y una lógica de cuencas de cuerpos de agua superficial y subterránea debieran primar al momento de planificar el territorio, en su calidad de infraestructura ecológica, resguardando con especial cuidado aquellos sectores de particular relevancia ecosistémica como glaciares, humedales, bofedales, ríos, bosques nativos. Todo lo anterior con una fiscalización real de los usos que se da al suelo a través de un trabajo cooperativo entre Superintendencia del Medioambiente y una contraloría ciudadana.
- **c. Justicia ambiental:** Requerimos con urgencia mecanismos eficaces que realmente protejan los ecosistemas y sean manifestación de los principios preventivo, precautorio, de no

regresión, quien contamina paga, e "in dubio pro natura" del derecho ambiental. Ello comienza por reconocer una asimetría en cuanto a la información y competencias técnicas que manejan los titulares de proyectos versus la ciudadanía y las municipalidades. Urge establecer sistemas de información participativos y cooperativos que permitan disponer de líneas base o diagnóstico de suelo, flora, fauna, fungi y limnológicos, actualizados previos a la existencia o no de un proyecto que pueda impactar el ambiente. Además es necesario establecer mecanismos de participación ciudadana vinculantes, es decir, que tengan efecto concreto en las decisiones y no meramente consultivo.

d. Animales en la Constitución: Reconocimiento constitucional de los animales como seres sintientes, y no sólo como cosas muebles, ello permite establecer "un piso común" de derechos, a partir del cual se diferenciará su tratamiento: sea desde la fauna silvestre, mascotas, y/o industria agropecuaria, es necesario adoptar medidas transversales en pos de condenar la crueldad en el trato a las y los animales.

2. DESARROLLO SUSTENTABLE

El desarrollo sustentable por definición incorpora la esfera ambiental, la social y la económica, las cuales se suelen graficar intersectándose al centro, dando cuenta de un punto de equilibrio necesario entre las tres.

- **a. La esfera ambiental** implica reconocer el carácter finito de componentes ambientales como agua, suelo, biota, entre otros, como preocupación central del desarrollo.
- **b.** La esfera social, a su vez, incorpora el bienestar de las personas, y aquí adherimos a los enfoques de Necesidades básicas insatisfechas (Max Neef), de Capitales (Amartya Sen), de Derechos (Derechos fundamentales de 1a, 2a, 3a y 4a generación), enfoque de capitales, de vulnerabilidades y de exclusión social para definir la pobreza, y, por contrapartida, los indicadores de bienestar conforme las personas podrán lograr un mayor grado de realización personal.
- **c. La esfera económica** estará condicionada a las anteriores, por lo cual excluye por definición: las zonas de sacrificio, las compensaciones ambientales, los impuestos verdes, la depredación de los mal llamados recursos naturales.

Lo anterior es importante, ya que el explicitar en la constitución que adherimos a un modelo de desarrollo sustentable convertirá en inconstitucional todo aquello que se aleje de este equilibrio propuesto como imagen objetivo.

Necesitamos en forma urgente transitar hacia una economía inteligente, no exclusivamente extractivista, que no vacile en avanzar hacia una economía circular, eficiencia obligatoria en el uso de componentes ambientales, remanufacturación industrial, responsabilidad civil y penal respecto de fase de post cierre de faenas, y, progresivamente, acercarnos a una economía a escala humana, planteándose seriamente como opción el decrecimiento económico.

3. GOBERNANZA DESCENTRALIZADA Y PARTICIPATIVA.

- **a. Política fiscal:** Una nueva política fiscal que permita una repartición y gestión equitativa de la recaudación de impuestos en los territorios, sin incentivos perversos que justifiquen el desarrollo de actividades económicas que generan impacto ambiental. Una reformulación íntegra al sistema tributario chileno, con miras a reforzar su carácter progresivo, obteniendo de los sujetos con mayor capacidad de pago, los recursos que permitan el cumplimiento de los fines estatales y en especial, aquellos que garanticen el financiamiento de los derechos sociales.
- **b. Autonomía de los territorios:** Atribuciones presupuestarias, de fiscalización y reglamentarias para los Gobiernos locales.
- **c. Participación:** Participación <u>vinculante</u> de la ciudadanía en la toma de decisiones. Construcción de políticas públicas desde las comunidades hacia sus representantes políticos.
- **d. Representatividad de la diversidad de identidades.** Cargos con capacidad de decisión según ámbito de competencias para personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas en situación de discapacidad, con equidad de género y representatividad tanto de los pueblos originarios como grupos étnicos.
- **e. Preparación de los niños, niñas y adolescentes (NNA)** para incidir en la toma de decisiones en su entorno, a través de la educación cívica, resultando aplicable todo lo que se dirá en educación y niñez.
- **f. Órgano de control.** La Contraloría General de la República ha cumplido un rol destacado hasta ahora, por lo cual proponemos mantener y fortalecer su autonomía de los demás servicios. El tribunal constitucional debe desaparecer como tal, no es representativo desde su composición (designados en gran parte), y la duración de 10 años en el cargo es peligrosa. Proponemos que sus atribuciones retornen a la Corte Suprema.
- **g. Modificación del actual sistema de partidos**. El actual se ha construido desde el miedo a las bases de la sociedad y a lo diferente, perpetúa las estructuras de poder "tras bambalinas" y la sobrerrepresentación de algunas/os en desmedro de otras/os.
- **h. Democracia directa:** Incorporación progresiva de nuevos mecanismos de democracia directa a través de los medios digitales que actualmente así lo permiten.
- i. Delitos cometidos por funcionarios públicos: Inhabilitación de por vida a quienes sean condenadas/os por cometer delitos contra la fe pública, es decir, imprescriptibilidad para la investigación y condena de los mismos.

4. EDUCACIÓN GRATUITA Y DE CALIDAD.

La educación verdadera es una experiencia vivencial; reflexión y acción de la persona sobre el mundo para transformarlo, y como tal debe abrir las puertas a la realidad social, económica y política de nuestro país.

En consecuencia, la mejor inversión que puede hacer el Estado y el mayor buen augurio futuro, es garantizar educación gratuita y de calidad para quien la quiera, sin distinguir ni limitar a las personas según el grupo socioeconómico al que pertenezcan, a su género, edad u origen. De ello también resulta esencial la acción de educar, y el valor primordial que hay en quienes educan.

El sistema escolar chileno subsiste en una crisis sistémica, derivada de la mercantilización de la educación, considerándola un servicio de consumo, a la deriva entre la oferta y la demanda, convirtiendo indirectamente a su vez a la propia alumna o alumno en un bien de consumo (o fuente de subsidio según el caso).

Proponemos, en consecuencia:

- a. **Educación pública en todos los niveles**, la cual debe basarse en un proyecto educativo con carácter nacional, en línea con la estrategia de desarrollo del país. Esta afirmación debe estar expresada y orientada constitucionalmente para guiar la expansión de la matrícula y los procesos formativos y curriculares de los diversos niveles educativos.
- b. Velar por la **calidad de la experiencia educativa** por sobre la medición de conocimientos, que estimule no sólo la inteligencia lógica y la lingüístico-verbal, sino también la emocional, kinésica, musical, de acuerdo a los intereses de los niños, niñas y adolescentes (NNA), pero también adultos, ya que la educación no debiese tampoco discriminar por rango etáreo.
- c. **Integral, democrática e inclusiva**, basada en las premisas de justicia social, diversidad intercultural, no sexismo y pensamiento crítico.
- d. **Gratuita:** La educación pública tiene un valor social superior, por tanto, debe ser prioridad del Estado, eliminando la <u>subsidiariedad</u> bajo el sistema de "voucher", financiando y comprometiéndose con una provisión universal con estándares definidos de calidad. Toda institución educativa del Estado deberá ofrecer acceso gratuito a su formación (Escuelas Matrices de las FFAA y Carabineros, Escuela Diplomática, Universidades, incluyendo Postgrado).
- e. **Libertad de cátedra** en todos los niveles del sistema, promoviendo que las comunidades educativas cuenten con mecanismos de decisión y participación vinculante, dado que en la práctica hoy la libertad de enseñanza se ve restringida por las atribuciones excesivas de los sostenedores. La ley debe promover y garantizar una gestión participativa y democrática al interior de los establecimientos educacionales.
- f. **Rol complementario del privado:** Regulado por lo público velando por el interés general, impidiendo el lucro, la discriminación socio-económica, étnica, religiosa o de género, estableciendo estándares de calidad y bases curriculares. En este sentido, el Estado podrá transferir recursos al sector privado, sólo cuando éste no persiga fines de lucro ni discrimine a sus estudiantes.
- g. **Estatuto jurídico laboral único** para todos los profesores/as del país: no más código del trabajo para unos y estatuto docente para otros.
- h. Robustecer la formación técnico profesional.

- i. Aumentar la inversión en la **investigación científica**, no sólo a través de sus universidades y establecimientos educacionales, también a través de la televisión y otros medios públicos de comunicación y divulgación.
- j. **Inclusión educativa** para las personas en situación de discapacidad.
- k. Establecer un mecanismo jurisdiccional eficaz ante la no cobertura de estas garantías.

5. SALUD

Es necesario concebir la salud como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, en lugar de la definición actual de ausencia de enfermedad.

- a. **Un sistema público de salud universal**, tanto en su financiamiento como en la prestación de servicios, permitiría resguardar la equidad en salud.
- b. Políticas intersectoriales enfocadas en cohesión social, pobreza, entornos saludables, educación, trabajo, transporte, barrio. En su conjunto tendrán un mayor impacto en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. Perspectiva comunitaria, enfoque de género y la integración de grupos con mayor riesgo de discriminación, vulneración y exclusión social (personas mayores, niños, niñas y adolescentes, situación de discapacidad, migrantes, diversidades sexuales y etnias, entre otros).
- c. **Fortalecer la atención de salud primaria.** La evidencia demuestra que aquellos sistemas basados en una fuerte atención primaria, logran reducir eficazmente las enfermedades con menor gasto.
- d. Sistema de gestión y toma de decisiones participativa en los establecimientos públicos de salud. No existen profesionales de la salud de primera o segunda categoría.

6. NIÑEZ

La Convención sobre los Derechos del Niño (1990) supone un cambio en la forma de comprender a la niñez. En la actualidad se reconoce a niños, niñas y adolescentes el carácter de Sujetos de Derecho, quienes se encuentran en tránsito hacia la autonomía plena. Esta autonomía se va desarrollando desde crecientes ámbitos de toma de decisiones y expresión de opiniones, en donde la guía y orientación de los padres retrocede en la medida en que avanza la capacidad de ejercer personalmente los derechos, conforme al ciclo vital.

Por otra parte, y desde un enfoque ecosistémico, niños, niñas y adolescentes se encuentran en constante relación e interacción con los distintos ámbitos en los cuales se desenvuelven; en ese sentido, tanto la familia, como la sociedad y el Estado son considerados como Garantes de Derechos, teniendo distintos niveles de responsabilidad en cuanto a su cuidado, crianza, educación, guía, orientación y protección de sus derechos.

Los derechos de niños, niñas y adolescentes deben estar en la nueva constitución, siendo fundamentales, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. **Niños, niñas y adolescentes (NNA) son Sujetos de Derecho**, en tránsito hacia la autonomía plena. El Interés Superior del NNA, en su carácter de principio, derecho sustantivo y norma de

procedimiento, es una consideración primordial en el actuar tanto de las familias, como también de la sociedad y el Estado.

- b. **Son actores sociales y políticos relevantes**. En ese sentido, es necesario revisar el concepto de ciudadanía y garantizar el derecho a la participación, no restringiendo esta última al sufragio activo y pasivo proponiendo, por ejemplo, ampliar la edad para participar en la vida política del país desde los 14 o 16 años.
- c. **Derecho a ser oído y a la participación** es también en el ámbito legislativo, administrativo y judicial, y en general "en todos los asuntos que le afecten".
- d. **Derecho a vivir en familia**, en su más diversa conformación, sea ésta natural o adoptiva, además del derecho a preservar sus relaciones familiares. En ese contexto, la separación del grupo familiar, siempre será una medida de *última ratio*.
- e. A propósito de la demanda "No + SENAME", dicha institución fue cómplice de la violación de derechos de NNA, al alero del Ministerio de Justicia, cartera política que carece de las competencias técnicas y enfoque pertinente. Proponemos una nueva institucionalidad que aborde y proteja en forma adecuada a los NNA, y mecanismos eficaces para facilitar procesos de adopción. Derecho a la protección especial por parte del Estado, en casos de maltrato, abandono, negligencia parental, abuso o explotación sexual, entre otros.
- f. Garantías de tipo jurisdiccional para el ejercicio de dichos derechos, de modo que recursos como el de protección y el de amparo, deben ampliarse a la totalidad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- g. **Presupuesto garantizado.** Sea asegurando un porcentaje del gasto público, o bien estableciendo que en todas las partidas de gastos se señale de manera explícita la inversión referida a la niñez, o estableciendo expresamente la garantía de progresividad y no regresividad en los presupuestos anuales.

7. CULTURA

La cultura es una manifestación permanente, espontánea, natural, inmemorial, inherente a las comunidades, a través de la cual se construyen nuestras identidades. De esta forma se genera contenido con valor simbólico, expresando su capacidad creativa. Gracias a la cultura existen las ideas, las representaciones, el lenguaje y las producciones que se desprenden de las condiciones antropológicas e históricas que portamos. Bajo estas premisas se proponen los siguientes lineamientos:

- a. Declarar la cultura como un derecho humano esencial en nuestra Constitución. El Estado debe ser su garante en cuanto a su acceso, desarrollo y participación social, y reconocer su incidencia en el bienestar de las personas: en su salud, educación, sentido de participación y de pertenencia. Debe por tanto garantizar el desarrollo de las distintas expresiones que la constituyen. Ello en plena concordancia y sintonía con el derecho de los pueblos originarios y grupos étnicos a identificarse y autodeterminarse.
- **b. Estado plurinacional.** Reconocer a nivel constitucional a todos los pueblos originarios que preceden a Chile en este territorio y que constituyen parte de su identidad.

- c. Derecho a la identidad de género.
- **d.** Acceso a la cultura. El Estado debe generar las condiciones propicias para que las personas puedan gozar de la experiencia artística y cultural; sin barreras económicas o simbólicas. Ello implica una profunda democratización social a través de la reivindicación de las culturas en resistencia, los proyectos alternativos contrahegemónicos, la interculturalidad y el desarrollo de los territorios.
- e. La inversión social en cultura como eje clave para el desarrollo sustentable. Al hablar de inversión social se pone énfasis en que existen oficios y/o profesiones cuyo ejercicio no es útil al mercado, pero sí es esencial en otros aspectos tanto o más relevantes según ya se ha señalado. Por tanto, proponemos un cambio en el rol del Estado actual que adscribe a un modelo subsidiario y concursable, adoptando un rol protagónico con una política cultural concreta. Una glosa presupuestaria que progresivamente se acerque al 1% (como lo sugiere la Unesco) de inversión, para que las artes y la cultura sean relevantes en la vida de las personas incluso desde la primera infancia; presupuesto y esfuerzos que deberán destinarse tanto al mejoramiento de las condiciones laborales de los y las trabajadoras de la cultura y las artes, como a la promoción de manifestaciones especialmente relevantes en cuanto a nuestra historia e identidad como sociedad.

En cuanto a la actual Ley de Monumentos Nacionales queda en evidencia que esta sólo impone cargas al privado, con una nula inversión para el resguardo de aquello que reconocemos como patrimonio, sea un lugar o una creación tangible o intangible.

- **f.** Rol subsidiario del mercado en cultura. La cultura, si bien puede manifestarse en productos o servicios de mercado, no se define ni puede en caso alguno verse limitada o condicionada por el mercado, como sucede actualmente con la responsabilidad social empresarial. Así la Ley de donaciones culturales, la responsabilidad social empresarial y las fundaciones "clones" de empresas quedan relegadas a su justa incidencia en este ámbito del bienestar.
- **g. Gobernanza en cultura.** Hacemos plenamente aplicable a cultura todo lo ya señalado sobre gobernanza, descentralización y participación, con un especial énfasis en la validación y legitimidad que cada gestor cultural, sea persona u organización, tenga en un territorio determinado.

8. EQUIDAD E IDENTIDAD DE GÉNERO

- **a. Paridad** como presencia equilibrada entre hombres y mujeres en los órganos colegiados de la Administración del Estado y del gobierno, en todo el territorio nacional.
- b. Matrimonio igualitario divorcio libre.
- c. Igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges.
- **d.** Derecho a la **salud sexual y reproductiva**, derecho a la **maternidad voluntaria** y a su protección. Obligación de los poderes del Estado de asegurar que la opción de la maternidad no implique obstaculizar los derechos de las mujeres como acceso al empleo, a la educación o a cargos públicos.
- **e. Paridad laboral e Igualdad salarial entre hombres y mujeres,** y a la compatibilidad laboral con la vida familiar, en el ámbito público y privado.

- **f. Abolición del feminicidio.** No podemos permitir la muerte de ni una mujer más por razón de género bajo la impunidad otorgada por organismos estatales, por lo que el Estado debe garantizar:
 - Capacitación a agentes del estado en cuestiones de género, para evitar la revictimización de las víctimas y el cuestionamiento a sus demandas en situaciones de abuso, entre otras razones que alejan a las afectadas de los procesos judiciales para su protección.
 - Garantizar protección y acompañamiento a las mujeres que hayan denunciado femicidios frustrados, abusos reiterados o amenazas por parte de quién se le relaciones como pareja o ex pareja.

9. TRABAJO.

El trabajo suele ser entendido en lo inmediato y tangible como una fuente generadora de ingreso necesario para la subsistencia de una persona y muchas veces del grupo familiar completo. A su vez, la fuerza laboral permite desarrollar la transformación de recursos, noción relacionada al crecimiento económico, de acuerdo a un modelo de desarrollo que cuestionmos fuertemente. Existe, sin embargo, una esfera tanto o más importante, cual es el trabajo como dignificador de la persona, en cuanto permite mayores grados de realización personal y colectiva, siempre y cuando se realice en equilibrio con otros ámbitos del bienestar.

Reconocemos grandes progresos en la legislación laboral chilena, en especial tras la reforma del año 2009, tras la cual el Derecho laboral transita hacia una lógica de principios rectores, recogiendo el principio de la primacía de la realidad, y procedimentales de oralidad e inmediatez, agilizando los procesos laborales y de cobranza laboral y previsional, además de la creación de una defensoría laboral gratuita. Valoramos igualmente la institución de la nulidad del despido, y los avances realizados en cuanto a reconocer y condenar las prácticas antisindicales. Lo propio respecto de la Ley de subcontratación y de empresas de servicios transitorios.

Sin embargo, y pese a lo dicho, la relación laboral en sí sigue precarizada en Chile, lo cual demanda los siguientes cambios hacia una nueva constitución:

- **a.** Un involucramiento activo del Estado durante la relación laboral y no sólo cuando esta termina, con enfoque preventivo y colaborativo.
- **b.** Un nuevo fortalecimiento de competencias y ámbito de acción a los sindicatos.
- **c.** Un cruce de información eficiente entre COMPIN y la Inspección del Trabajo. Las enfermedades laborales son una realidad creciente y preocupante en Chile.
- **d.** Salario mínimo variable en unidades de fomento o símil reajustable.
- **e.** Proporcionalidad entre sueldo mínimo y sueldo máximo. Existe, sin duda, un componente ético en las brechas salariales en Chile, en aumento. Las y los trabajadores deben ser copartícipes de los logros y utilidades que genera la empresa de la cual forman parte.
- **f.** El reconocimiento y regulación expresa del teletrabajo, mucho más completa que la ley 21.220, ya que es una realidad que llegó para quedarse, y que incide en la calidad de vida de miles de trabajadoras y trabajadores.